



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

DICTAMEN DE PROCEDENCIA NO. AD/COBAEV/01/2024, PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y LLEVAR A CABO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

En la Ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, reunida el área usuaria integrada por los **CC. LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ GARNICA FERNÁNDEZ**, Director Administrativo, **ING. IRÁN OMAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; ambos Servidores Públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, con el fin de evaluar y determinar la procedencia de exceptuar el procedimiento de Licitación Pública Nacional y llevarlo a cabo mediante procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley **No. AD/COBAEV/01/2024**, para la contratación **de la Póliza del seguro de vida Institucional para los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz**, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV) tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la entidad federativa que tienda al desarrollo armónico del individuo y fomento por todos los medios posibles la procuración de la educación, el adelanto y el mejoramiento social de sus habitantes y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia educativa establece la Ley General de Educación.

Lo anterior, se hace posible mediante el desempeño de sus servidores públicos debidamente contratados como trabajadores de este Organismo, cuyas funciones se enfocan a la prestación de servicios y demás actividades educativas, razón de ser de esta Institución y conforme a sus

DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Av. Américas No. 24, Col. Aguacatal,
C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.
Tel. 2288423320 Ext. 1014
www.cobaev.edu.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN





atribuciones establecidas tanto en el Estatuto Orgánico, como en el Manual de Organización del COBAEV.

Estos servidores públicos tienen contratado un seguro institucional por parte del COBAEV, por lo cual este Organismo, año con año tiene la obligación de llevar a cabo la contratación de una póliza del seguro de vida para los trabajadores, con el objeto de brindarles protección económica, o en su caso a sus familias, ante cualquier accidente que pudiera acontecer con motivo de sus actividades laborales.

Dicha prestación se fundamenta en la Cláusula 153 del Contrato Colectivo de Trabajo del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, en vigor, que a la letra dice: **"LA ENTIDAD PÚBLICA"** otorga a **"LOS TRABAJADORES"** el **seguro institucional** que cubre los riesgos de fallecimiento o invalidez total o permanente por la suma de cuarenta meses de sueldo tabular".

Con fecha 24 de febrero de 2023 este Organismo llevo a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional, No LPN-104C80804-01-23 para la contratación del Seguro de vida para los trabajadores, con una vigencia de las 12 horas del día 28 de febrero de 2023 a las 12 horas del 28 de febrero del 2024, mismo que se encuentra aún vigente.

En la licitación Pública Nacional mencionada se recibieron propuestas de 9 proveedores resultando ganador la empresa ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. quien ofreció el precio más bajo y las mejores condiciones para este Organismo.

FUNDAMENTO

La presente Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación Pública Nacional, se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, **41 Fracción III** y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 71, 72 fracción V y 79 del Reglamento de la Ley en mención, que a la letra dicen:



“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

“Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de **adjudicación directa**.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades **deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios”.**

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.”

“Artículo 41.- Las Dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:





...III. "Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;"

"Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o **de adjudicación directa**, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, **se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitablemente al proveedor oferente."**

Artículo 71.- El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, **que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad**, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, **deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:**

I. **Descripción** de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;





II. **Plazos y condiciones de entrega** de los bienes o de prestación de los servicios;

III. **El resultado de la investigación de mercado**, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

IV. **El procedimiento de contratación propuesto**, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

V. **El monto estimado de la contratación** y forma de pago propuesta;

VI. **En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales**, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y **motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso**, y

VIII. **El lugar y fecha de emisión.**

Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley y el 18 del presente Reglamento, así como para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes la constancia señalada en el artículo 27 de este Reglamento.





“Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

“...III.- “Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III, cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente con la misma u otra dependencia o entidad previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar las mismas condiciones;

Artículo 79.- En los procedimientos de adjudicación directa, a efecto de garantizar lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 40 de la Ley, la dependencia o entidad considerará la información contenida en el registro único de proveedores, en los términos que para tal efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

DEL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

El Artículo 26. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos de: licitación pública; invitación a cuando menos tres personas y; adjudicación directa aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones para el Estado, se expone lo siguiente:

- a) Que en el caso de la licitación pública no se considera su selección por los argumentos y justificaciones más adelante descritos.
- b) Que la invitación a cuando menos tres personas, no se selecciona debido a que el monto a contratar obligaría a seleccionar la licitación pública.





- c) **Se selecciona la modalidad de adjudicación directa, bajo los fundamentos y motivaciones que a continuación se describen.**

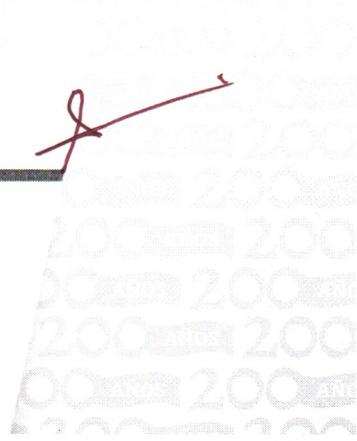
CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz tiene la obligación de contratar una póliza por concepto del seguro de vida para sus trabajadores en cumplimiento a la Cláusula 153 del Contrato Colectivo de Trabajo en vigor, que establece el deber legal de la Entidad Pública de otorgar a los trabajadores el seguro institucional.

SEGUNDO. - Que póliza del Seguro de Vida Institucional para los Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, contratada con la empresa Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V. mediante la Licitación Pública Nacional No. LPN-104C80804-01-23, se encuentra vigente **hasta las doce horas del día 28 de febrero del año 2024. (Se anexa Póliza)**

TERCERO.- Que es de suma importancia contratar una póliza con el propósito de no dejar desprotegidos a los trabajadores ante cualquier eventualidad que sobrevenga y que puedan contar con el beneficio de un seguro a favor de los mismos y sus familias, toda vez que en caso de no tener contratado un seguro de vida en tiempo y forma y sucediera alguna incidencia, se tendrían que erogar recursos del presupuesto autorizado para cubrir gastos adicionales por posibles demandas legales del trabajador o su familia contra este Organismo, situación que generaría pérdidas y costos adicionales que irían en detrimento del presupuesto asignado a esta Institución Educativa para el ejercicio 2024.

CUARTO. - Que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), encargado de recopilar la información y hacer la medición quincenal, mensual y anual de los Índices Nacionales de Precios (INP), la inflación general anual en 2023 tuvo un **aumento de 4.66** por ciento, lo cual **causa un aumento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios.**





QUINTO. - Que a la fecha la empresa contratada ha cumplido cabalmente con las obligaciones pactadas en la póliza y no ha habido queja alguna por parte de los indemnizados.

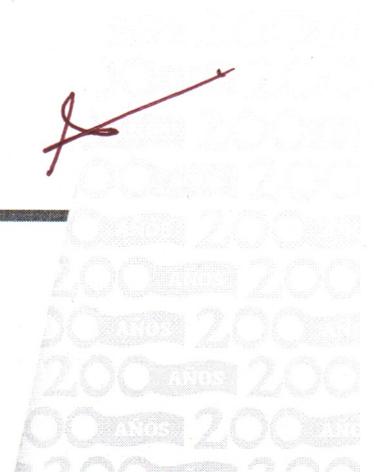
SEXTO. - Que mediante Oficio NO. CBV/DAD/0242/2024 de fecha 7 de febrero se solicitó a la Empresa ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V el considerar continuar prestando el servicio durante el periodo comprendido de **las 12 horas del 28 de febrero del 2024 y hasta las doce horas del día 28 de febrero del año 2025.** bajo las mismas condiciones pactadas en el ejercicio 2023.

SÉPTIMO. - Que mediante oficio de fecha 9 de febrero se recibe respuesta favorable por parte de la empresa ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V

JUSTIFICACIÓN

Considerando lo antes expuesto, este Organismo procedió a solicitar cotizaciones con las aseguradoras (**General de Seguros S.A., Seguros Atlas, Grupo Nacional Provincial, S. A. B. y** con una vigencia de las 12 horas del día 28 de febrero de 2024 a las 12 horas del 28 de febrero de 2025, a fin de conocer los precios que imperan en el mercado, obteniéndose los siguientes resultados:

CONCEPTO	COBERTURA	GENERAL DE SEGUROS S.A.	SEGUROS ATLAS	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL
SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES NÚMERO DE TRABAJADORES: 3,447	FALLECIMIENTO (40 MESES DE SUELDO BASE). INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (ITP) GASTOS (40 MESES DE SUELDO BASE). GASTOS FUNERARIOS (30 MIL PESOS).	\$14'940,000.00	\$15'252,000.00	NO COTIZÓ





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

De los resultados obtenidos, se observa que las compañías de seguros incrementaron el costo de la póliza significativamente, con respecto al año 2023 por diversos factores, entre los que destacan:

El alto índice de **incidencias de la póliza del seguro de vida de los trabajadores de este Organismo** ocurrida en el **ejercicio 2023**, que fue del orden de **\$ 5'166,761** (CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), importe reportado hasta el 26 de enero del año 2024 por concepto de **indemnización por fallecimientos, gastos funerarios e invalidez.**

La inflación económica que persiste en el país, la cual genera un alza generalizada en los precios de los productos y servicios.

El **aumento del salario de los trabajadores en un 4.0%** en términos de la Política Salarial celebrada entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Veracruz, razón por la cual aumenta la suma asegurada.

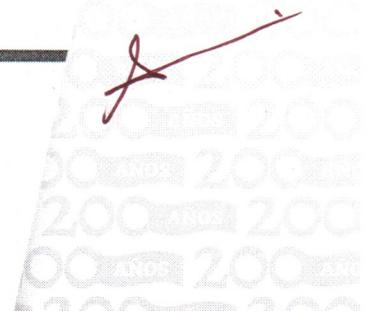
No obstante los factores en mención, la empresa **ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, empresa con la que actualmente se tiene contratada la póliza de seguro, **ofreció mantener las mismas condiciones pactadas en el contrato de Licitación Pública Nacional No. LPN-104C80804-01-23** que actualmente se tiene vigente contratada por el monto de **\$9'447,364.04.** (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.). **(Se anexa Póliza).**

Aunado a lo anterior, el precio que mantiene la empresa **ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, es el **precio más bajo con respecto al Estudio de Mercado realizado, en el orden de \$9'447,364.04.** (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.), además de que su oferta se ajusta al presupuesto programado por este Organismo para la contratación del Seguro Institucional que es por la cantidad de **\$10'709,735.00.**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Av. Américas No. 24, Col. Aguacatal,
C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.
Tel. 2288423320 Ext. 1014
www.cobaev.edu.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN





Por lo anterior, la propuesta de la empresa ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V., genera para esta Institución un ahorro económico de \$5'492,635.96 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.) con respecto a la segunda propuesta presentada por la empresa GENERAL DE SEGUROS S.A. mismo que cotizo por un monto de \$14'940,000.00

Por otra parte, es importante hacer mención que la contratación con la empresa **ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V., mediante la adjudicación directa por Excepción de Ley,** cumple con los siguientes criterios:

Economía y eficiencia: Estos preceptos se cumplen al adjudicar con la Empresa **ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. toda vez que es la empresa con la propuesta más baja con un importe** inferior en comparación a la propuesta que presentó la empresa **GENERAL DE SEGUROS, S.A.,** con una diferencia de **\$5'492,635.96 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.)** lo cual **representa un ahorro económico significativo para la Institución, por otro lado la empresa ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. ha demostrado ser una** empresa de amplia solvencia moral, económica y goza de gran experiencia y prestigio en el ramo de seguros, cumpliendo a la fecha con los compromisos contratados con anterioridad. obteniéndose las mejores condiciones para el Estado, **evitando pérdidas o costos adicionales.**

Eficacia. - El prestador adjudicado proporcionará en tiempo y forma el servicio contratado, ya que la vigencia de la póliza del seguro de vida iniciará a partir de las 12 horas del día 28 de febrero de 2024 y concluirá a las 12 horas del 28 de febrero de 2025, por lo que la cobertura del seguro de vida para los trabajadores del Organismo quedará completamente garantizada





Transparencia e imparcialidad: Estos preceptos se cumplen toda vez que el criterio de imparcialidad se lleva a cabo, en virtud de que se revisaron, analizaron y evaluaron 3 propuestas económicas (cotizaciones).

RESULTADO

Una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los prestadores mencionados, y toda vez que la empresa **ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. aceptó otorgar las mismas condiciones** que se tienen actualmente contratadas, y así se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, **se evitan pérdidas o costos adicionales**, el Organismo **considera procedente** contratar la Póliza de Seguro de Vida para los trabajadores con esa empresa., por una vigencia de las doce horas del 28 de febrero de 2024 a las doce horas del 28 de febrero del año 2025.

Al efecto, se apercibirá a la empresa **ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, a que comparezca ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del COBAEV, para suscribir el Instrumento Legal relativo.

FORMA DE PAGO

El precio que se pagará a la empresa **ZURICH ASEGURADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, será por un monto de **\$9´447,364.04.** (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.), importe que será cubierto en una sola exhibición a la fecha de la entrega de la Póliza.

El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria en la partida **14100002 Seguro Institucional**, integrado con Recurso Federal y Estatal, **contemplado y programado en el presupuesto del ejercicio fiscal 2024.**





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



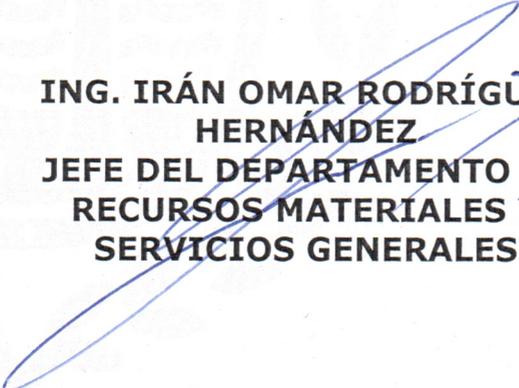
2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Así lo determinan los integrantes del área usuaria reunidos para dictaminar la procedencia técnica y económica para exceptuar el procedimiento de Licitación Pública Nacional y llevarlo a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley para la contratación de la póliza del seguro de vida Institucional para los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de este Dictamen todos los que en él intervienen y dándose por notificados del presente, se da por concluido en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.



**LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ
GARNICA FERNÁNDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**



**ING. IRÁN OMAR RODRÍGUEZ
HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y LLEVAR A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NO. AD/COBAEV/01/2024, LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Av. Américas No. 24, Col. Aguacatal,
C.P. 91130, Xalapa, Veracruz.
Tel. 2288423320 Ext. 1014
www.cobaev.edu.mx



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN